



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1//0599

Montevideo, 26 de julio de 2007.-

RESOLUCION 255 ACTA 024

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones oportunamente autorizado a Talsur S.A.

RESULTANDO: que por Resolución de la Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones N°307/DFR/00 de 15 de octubre de 2000, se le autorizó la instalación y operación de un sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo, asignándose las frecuencias radioeléctricas 464,825 MHz. y 467,850MHz en carácter de compartición.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de Frecuencias Radioeléctricas, la mencionada empresa aportó el detalle de conformación actual del sistema de referencia. Complementariamente ha solicitado la baja de la asignación de la frecuencia radioeléctrica 464,825 MHz .

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo la autorización otorgada, la que reviste el carácter de uso propio en tanto Talsur S.A. no presta servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N°114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Confirmar la autorización otorgada a Talsur S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
- 2.-Liberar la frecuencia radioeléctrica 464,825 MHz. que le fuera asignada a Talsur S.A.
- 3.-Confirmar a Talsur S.A. la asignación de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz.)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
467,850	Compartida	Móvil terrestre	Montevideo

A la fecha de esta Resolución la utilización del precitado canal se debe efectivizar en carácter de compartición con otros usuarios de móviles de mano

4.-Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Talsur S.A. se ajusta al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz.)	Operativa	Cantidad de estaciones móviles
467,850	Transmisión de estaciones móviles	6 (seis)

5.-Establecer que la presente autorización reviste carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que desee introducir a la conformación o ubicación de las estaciones de referencia deberá contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

6.-Establecer que las estaciones radioeléctricas deberán ser operadas en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones No. 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

7.-Dejar expresa constancia que los equipos autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual el titular debe brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al autorizado, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

8.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

9.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.

|

|